



MEMORIA

PROYECTO DE ORDEN XX/2020 del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las actividades deportivas en el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se redacta la presente Memoria al objeto de justificar la aprobación, así como su inserción en el ordenamiento jurídico, del citado proyecto de orden.

I. RESUMEN EJECUTIVO

1.- ÓRGANO PROPONENTE:

Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

2.- TÍTULO DE LA NORMA:

ORDEN XX/2020, del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las actividades deportivas en el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

II. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA

El Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno se encuentra ubicado en la parte meridional de la Sierra de Albarracín. Se caracteriza por su elevado interés paisajístico y cultural, constituido por formaciones de notoria singularidad, rareza y belleza merecedoras de una protección especial.

Por tal motivo, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de declaración de Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno. Posteriormente el ámbito territorial de dicho Paisaje Protegido fue ampliado mediante Decreto 217/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

El Decreto 187/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Protección del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, fue declarado nulo por sentencia n.º 20/2020 de 13 de enero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección primera, privando a dicho espacio natural de su instrumento básico de planificación y gestión.

Por ello, y sin perjuicio de la aprobación del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, instrumento básico de gestión del Espacio Natural Protegido, procedimiento iniciado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 21 de julio de 2020, en tanto este trámite finalice y en aras a asegurar la conservación de sus valores naturales se ha considerado necesario aprobar una orden que regule las actividades deportivas en este espacio natural. Para ello el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dictó a su vez con fecha 12 de



noviembre de 2020 la orden de inicio para la elaboración de la orden que motiva la redacción de la presente memoria y que tiene por objeto regular las actividades deportivas y de ocio dentro del ámbito del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

III.INSERCIÓN DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.21.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la gestión de los espacios naturales protegidos incluyendo "la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón".

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece en el artículo 36 que la declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se ubiquen. Por su parte, el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón indica que los Paisajes protegidos son lugares concretos del medio natural merecedores de una protección especial por sus valores naturales, estéticos y culturales, tal y como refiere el Convenio del paisaje del Consejo de Europa.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece en su artículo 30 que corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la conservación de la biodiversidad, de los espacios protegidos y de la flora y la fauna silvestres.

El proyecto de Orden se propone en aplicación de la Disposición final primera del Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de declaración de Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, la cual faculta al Consejero del Departamento competente en materia de medio ambiente a dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento.

Con carácter previo a su aprobación, la Orden seguirá los trámites establecidos en Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, siendo sometida a trámite de audiencia a las entidades afectadas y a información pública.

IV.ANÁLISIS DE IMPACTOS:

IMPACTO SOCIAL

Los espacios naturales protegidos han sido, desde los años 90 en Aragón, un elemento de efectos beneficiosos en el capital social y el desarrollo socioeconómico del territorio. Sobre la



población del espacio natural y la de su zona de influencia socioeconómica recaen los principales efectos de la puesta en valor de los bienes y servicios que en ellos se generan.

Son, además, espacios que no pueden entenderse sin tener en cuenta el territorio en el que se inscriben y la población que habita en su entorno. Además de responder a los objetivos de declaración del espacio natural protegido, se compensa a la población por las limitaciones impuestas a determinadas actividades (prohibiciones o sujeción a autorización), por lo cual la administración elabora programas de fomento y ayuda de carácter técnico, económico y financiero. En esta misma línea las entidades locales tienen derecho preferente en la adjudicación de concesiones de prestación de servicios con que se haya de dotar al espacio para su gestión. La declaración de un ENP no implica restricciones en los aprovechamientos agrícolas, ganaderos o forestales tradicionales. Por el contrario, se adoptan medidas para favorecerlos de manera ordenada, compatibilizándolos entre sí y evitando el deterioro de los recursos.

En este sentido, aunque no esté cuantificado para el territorio del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, la existencia de una figura de protección y de su correspondiente instrumento de planificación ha contribuido a mejorar el capital social y su cohesión. En su reducido territorio se aprecia un ligero incremento del número de residentes, del número de empresas ligadas a las actividades deportivas y de ocio, del asociacionismo y la participación social.

Junto a ello, hay que señalar el valor social de los espacios naturales protegidos para los usuarios de este territorio dado que permite el acercamiento al disfrute de la naturaleza. El Paisaje Protegido fue certificado con la "Q" de Calidad Turística el 28 de noviembre de 2016, siendo el primer espacio natural de la provincia de Teruel con este distintivo de calidad. Cerca de 8000 personas visitan anualmente el Paisaje Protegido, además de los programas educativos de los centros de interpretación (en torno a 4000 escolares/año) y los numerosos eventos deportivos competitivos y no competitivos.

Mucho más importante destacar el valor social de la creación de conciencia ambiental a través de la educación ambiental en los ENP, tanto a través de las actividades de los Centros de Interpretación (información, talleres, actividades guiadas) como fuera de ellos. A destacar, igualmente, la inversión para hacerlos accesibles a todas las personas y la gratuidad de los servicios ofertados.

La gestión del espacio, expresada a través de su instrumento de planificación y de las normativas que regulan el uso público, entre ellas las actividades deportivas y de ocio contenidas en esta Orden, tienen notables efectos sobre el medio social y el desarrollo socioeconómico. No existen datos concretos de los resultados o consecuencias sociales durante la vigencia del Plan de Protección (2007-2019), sin embargo, los estudios realizados a escala nacional en espacios naturales protegidos muestran efectos positivos por encima de los encontrados en territorios sin figuras de protección. Existen evidencias de aspectos positivos como la creación de empleo directo e indirecto, la creación y mantenimiento de infraestructuras y servicios, las ayudas económicas a las entidades locales que revierten en el territorio, el aumento del conocimiento del medio y el



incremento de la investigación científica así como de la difusión del conocimiento por la puesta en marcha de los programas de actuaciones.

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La regulación de las actividades deportivas no tendrá una repercusión de género. No contiene previsión alguna que pueda considerarse discriminatoria desde el punto de vista de impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

El lenguaje utilizado es no sexista y el uso del masculino, de carácter genérico, se entiende referido también a su correspondiente femenino.

IMPACTO ECONÓMICO

El procedimiento de elaboración de la Orden no conlleva gastos para esta Administración dado que su redacción y tramitación es efectuada íntegramente desde el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

La aprobación de la Orden y su aplicación no genera nuevas obligaciones económicas para el Gobierno de Aragón que no puedan ser asumidas en los presupuestos actualmente previstos por el Departamento, y destinados de manera genérica a la gestión de los 18 espacios naturales protegidos de Aragón.

Por lo anteriormente expuesto, puede deducirse que la aprobación del proyecto de orden que se propone no lleva consigo la necesidad de contar con una asignación presupuestaria adicional.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Diego Bayona Moreno

Director General de Medio Natural y Gestión Forestal

Director General de Medio Natural y Gestión Forestal